

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCÁ Y LA RED MUNICIPAL DE SALUD.

Nosotros Justo Ernesto Reyes Manueles Alcalde del Municipio de San Miguelito Intibucá, Casado mayor de edad, Hondureño, con DNI No 1014-1982-00022, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito , departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; nombrado en tal cargo mediante la certificación 2617-2021, punto III del acta No 74 de la fecha 20 de diciembre del 2021 certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de San Miguelito y en representación de la Corporación Municipal quien para los efectos de este convenio se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, Y La Señora María Rosa Hernández Reyes, con DNI 1014-1979-00026, con residencia en el barrio Agua Blanca de San Miguelito, nombrado en el cargo de coordinador de la RED DE SALUD del Municipio de San Miguelito departamento de Intibucá en punto de acta No 28 del libro de patronatos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominara **"RED DE SALUD MUNICIPAL"** como una dependencia de la Secretaria de Salud, suscribimos el presente convenio de cooperación.



CONSIDERANDO

1. Que es propósito de la corporación municipal contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes en materia de salud.
2. Que es la finalidad de la Secretaria de Salud velar por el bienestar de la salud familiar en todo el municipio bajo los Estándares de brindarles los servicios de salud con eficiencia y calidad.
3. Que a través del presente convenio de cooperación interinstitucional se pretende formalizar la relación de cooperación entre ambas instituciones que inicia a partir del 02 de enero del 2023 al 31 de Diciembre 2023, se concertó contratar personal de apoyo en las diferentes unidades **CESAMO/CESAR/CLINICA MATERNO INFANTIL/ENLACE MUNICIPAL.**
4. Que en base a las normas de convenio la Alcaldía Municipal dispone de recurso financiero según art.91 de la ley de Municipalidades en lo referente a las transferencias del gobierno central, Utilizándose en diferentes acciones o actividades en materia de Salud siendo muy particular este convenio el porcentaje asignado para el pago de personal calificado en el área de Salud denominado como subsidio.

5. Que durante el cumplimiento y finalización de este convenio la Alcaldía Municipal y la Red Municipal de Salud, no se harán responsable de pagos de bonificaciones, derechos Laborales y beneficios según normas vigentes.
6. Queda establecido este convenio para un periodo de un año y podrá ser renovado el próximo año en base al cumplimiento del mismo.
7. Queda establecido al momento de nombrar nuevo personal en sustitución de personal retirado por incumpliendo de sus funciones y por finalización de este convenio debe de reunirse personal asignado por la municipalidad y personal asignado por la RED DE SALUD, para realizar el procedimiento de selección de personal nuevo o continuidad de los que reúnan los requisitos.

TERMINOLOGIA COMPRENSIBLE EN ESTE CONVENIO

CONCEPTOS:

La Municipalidad: Es el órgano de Gobierno y administración del municipio dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes(Art. 14 de la ley de municipalidades).

Secretaria de Salud: Es una Dependencia del estado de la Republica de Honduras que vela por las necesidades en el área de Salud a nivel Nacional.

Convenio: Es la firma de aceptación entre dos partes que están en común acuerdo, pacto, ajuste.

Presupuesto Municipal: Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión. (art.92 de la ley de municipalidades).

Subsidio: Apoyo económico para atender necesidades individuales y colectivas para el bienestar de los habitantes.

Servicios: Atención que se brinda en la necesidad para mejorar el bienestar de los habitantes en el área educativa.

Responsabilidad: Capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos.



EN FE DE LO ANTERIOR ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERA: El objetivo general de este convenio Interinstitucional es establecer niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación y cooperación entre Corporación Municipal de San Miguelito y la **"RED MUNICIPAL DE SALUD"**. Que permitan fortalecer los servicios de Salud que reciben los Habitantes del Municipio de San Miguelito a través de la incorporación de personal de apoyo en las diferentes áreas de Salud.

SEGUNDA Ambas partes convienen en establecer sus responsabilidades de trabajo e inversiones para garantizar el servicio de Salud en el Municipio de San Miguelito Intibucá.

TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. La municipalidad en acuerdo con el coordinador de la Red Municipal de Salud y la Supervisora de área asignada al municipio de San Miguelito Intibucá, establecerán los mecanismos para la selección del personal a contratar.
2. Tanto la Municipalidad de San Miguelito como la RED MUNICIPAL DE SALUD, dispondrá los medios para promocionar oportunidad de empleo.
3. El Coordinador de la Red Municipal de Salud y la Supervisora de área establecerán coordinación para monitorear el desempeño del personal de apoyo, elaboraran un informe detallado de actividades de los fondos asignados por parte de la Municipalidad, el cual será presentado al cierre de cada mes en la Oficina de Tesorería Municipal.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Asignar en el presupuesto municipal mediante una partida financiera para el pago del personal de apoyo que se contrate por parte de la Red Municipal de Salud, para los servicios que requiera en el CESAMO/CESAR/CLINICA MATERNO INFNTIL/ENLACE MUNICIPAL que existen en el territorio del municipio de San Miguelito.
2. A través de la tesorería municipal se trasladara a la junta directiva de la RED DE SALUD en calidad de Subsidio la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTO (L. 894.800.00)** del cual se distribuirá mensualmente según la planilla de pago, para el pago del siguiente personal que apoyaran la labor en el área de Salud en el municipio y a continuación se detallan:



- a) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Vigilante en el Centro Integral de Salud**, Ubicado en casco urbano del Municipio de San Miguelito, el cual se le asigna la cantidad **DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 48,000.00) para el año dos mil veinte y tres a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre 2023 devengando mensualmente la cantidad de cuatro mil Lempiras (L.4,000.00) realizando el pago el 30 de cada mes la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED MUNICIPAL DE SALUD, donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- b) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Vigilante de la Clínica Materno Infantil**, ubicada en San Miguelito Intibucá el cual se le asigna la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L60,000.00) para el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2023 devengando mensualmente la cantidad de Cinco Mil lempiras exactos (L: 5,000.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- c) **SUBSIDIO:** Para el **puesto de Vigilante**, brindando sus servicios en el Centro de Salud de la Comunidad de Segua, del municipio de San Miguelito Intibucá el cual se le asigna la cantidad **DE CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 48,000.00) para el año dos mil veinte y tres a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre 2023 devengando mensualmente la cantidad de cuatro mil Lempiras (L.4,000.00) realizando el pago el 30 de cada mes la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED MUNICIPAL DE SALUD, donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- d) **SUBSIDIO:** : Para el **puesto de Vigilante**, brindando sus servicios en el Centro de Salud de la Comunidad de Chupucay, del municipio de San Miguelito Intibucá el cual se le asigna la cantidad **de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 48,000.00) para el año dos mil veinte y tres a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre 2023 devengando mensualmente la cantidad de cuatro mil Lempiras (L.4,000.00) realizando el pago el 30 de cada mes la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED MUNICIPAL DE SALUD, donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- e) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Aseadora N1** brindando sus servicios en la Clínica Materno Infantil, ubicada en San Miguelito, Intibucá el cual se le asigna la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L60,000.00) para el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre

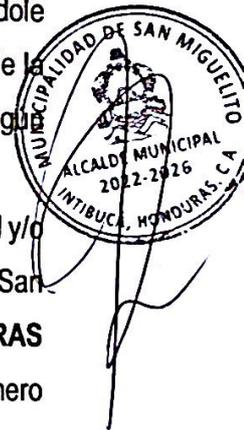


- del 2023 devengando mensualmente la cantidad de Cinco Mil lempiras exactos (L: 5,000.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- f) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Aseadora N2** brindando sus servicios en la Clínica Materno Infantil, ubicada en San Miguelito, Intibucá el cual se le asigna la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00)** para el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2023 devengando mensualmente la cantidad de Cinco Mil lempiras exactos (L: 5,000.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- g) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Aseadora** brindando sus servicios en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Miguelito, Intibucá el cual se le asigna la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00)** para el año dos mil veinte y tres a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre 2023 devengando mensualmente la cantidad de cuatro mil Lempiras (L.4,000.00) realizando el pago el 30 de cada mes la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED MUNICIPAL DE SALUD, donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- h) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Asistente de Farmacia**, brindando sus servicios en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **CIENTO DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 102,000.00)** para el año dos mil veinte y tres a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de ocho mil quinientos Lempiras (L.8,500.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- i) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Asistente de Farmacia**, brindando sus servicios en el Centro de Salud de la comunidad de Segua, San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 66,000.00)** para el año tres mil veinte y tres, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de cinco mil quinientos Lempiras (L.5,500.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED

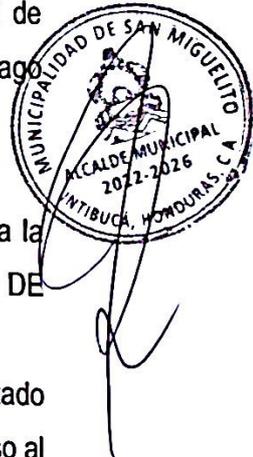


DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.

- j) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Asistente de Farmacia**, brindando sus servicios en el Centro de Salud de la comunidad de Chupucay, San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 66,000.00) para el año tres mil veinte y tres, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de cinco mil quinientos Lempiras (L.5,500.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- k) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Enlace Municipal**, brindando sus servicios en la Municipalidad de San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 134,400.00) para el año dos mil veinte y tres. a partir del 01 de enero 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de **once mil doscientos Lempiras** (L.11,200.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- l) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Servicio Social N1**, desarrollando su práctica profesional y/o año social, en cualquiera de las Unidades de Salud que corresponden al Municipio de San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L36,000.00) para el año dos mil veinte y tres 2023, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de tres mil Lempiras (L.3,000.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.
- m) **SUBSIDIO:** Para el puesto de **Servicio Social N2**, desarrollando su práctica profesional y/o año social, en cualquiera de las Unidades de Salud que corresponden al Municipio de San Miguelito, Intibucá, el cual se le asigna la cantidad de **TREINTA Y seis MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L36,000.00) para el año dos mil veinte y tres 2023, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, devengando mensualmente la cantidad de tres mil Lempiras (L.3,000.00) realizándole el pago el 30 de cada mes, la persona responsable del puesto acudirá a la tesorería de la RED DE SALUD donde presentara un informe con el visto bueno de su jefe inmediato según su área o departamento donde se desempeñe.



- n) **SUBSIDIO:** Para el Gastos por papelería, equipo y trámites administrativos necesarios para llevar un control ordenado en cada uno de los procesos y procedimientos de liquidación, para esta actividad se asigna la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00)** el fondo está destinado para 12 meses, iniciando a partir de la fecha 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, el gasto mensual será liquidado conforme a factura, y el monto va a variar cada mes. Sin embargo el Comité no podrá excederse del monto global asignado para gastos administrativos en los 12 meses para los cuales están asignados.
- o) **SUBSIDIO:** Para el **equipo odontológico para las diferentes unidades de salud**, se designando un monto anual de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (L. 62,400.00)** pago que se realizara en tres trimestralmente, según donde este especificado en la planilla de pago. El monto por trimestre será de **veinte mil ochocientos lempiras (L. 20,800.00)**, este fondo será liquidado conforme a facturas y los procesos administrativos vigentes en la municipalidad de San Miguelito, Intibucá.
- p) **SUBSIDIO:** Para pago de internet en Centro de salud de Chupucay y Segua para esta actividad se asigna la cantidad de **diez y siete mil lempiras (L.17,000.00)** el fondo está destinado para 10 meses, iniciando a partir de la fecha 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2023, el gasto mensual será liquidado conforme a factura del pago mensual.
3. El tesorero Municipal realizara los depósitos Financieros el 28 de cada mes conforme a la planilla que presente mensualmente la persona que asigne la junta directiva de la RED DE SALUD.
4. Solo podrá haber un retraso a los desembolsos cuando a la municipalidad no le hayan realizado el depósito de transferencia por parte del gobierno central, en el cual se hará el desembolso al momento de recibir la cantidad adeudada.
5. A través de la oficina de tesorería, junto con el tesorero de la **RED DE SALUD** documentaran el respaldo de cada transferencia que se realice obligatoriamente, para establecer un expediente de control de los puestos antes mencionados en el numeral dos Clausula Cuarta de este convenio, por razones de auditoria, presentación de informes a la corporación y ante los entes contralores.



QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD

1. Asignar al tesorero (a) de la RED MUNICIPAL DE SALUD, para que realice tramites de subsidio Junto con la Supervisora de Área asignada al municipio y luego trasladarlo a la tesorería de la junta directiva
2. Tesorero(a) debe presentar a más tardar el 25 de cada mes la solicitud de fondos para el pago de la planilla del personal de apoyo.
3. La junta directiva de la RED DE SALUD, debe mantener un expediente de cada persona contratada para ejercer su labor y esto facilite los procesos de rendición de cuentas.
4. Las personas que ejerzan su función según el puesto asignado, dependiendo en el lugar asignado en el término del Municipio de San Miguelito , debe elaborar un reporte firmado por su jefe inmediato el 25 de cada mes el cual le servirá para entregarlo en la tesorería de la RED MUNICIPAL DE SALUD cuando reciba su pago .
5. Las Personas que se asignen a cada puesto requerido es responsabilidad de la persona asignada al área de Salud en el Municipio de San Miguelito brindarle capacitación, orientaciones, acompañamiento en las funciones que se le asignen.
6. La Secretaria de Salud es responsable de asignarle el equipo material e instrumentos necesarios para que el personal de apoyo pueda ejercer su función con calidad.
7. El personal de apoyo asignado estará bajo la estructura, normas y reglamentos que utilizara la secretaria de educación
8. En caso de las personas asignadas no cumplan con sus funciones y obligaciones el jefe inmediato deberá informar por escrito a la municipalidad para proceder al cambio del mismo bajo procedimientos garantizados.

DISOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION.

De haber desacuerdos o motivos de fuerza mayor o si una de las partes faltase en sus responsabilidades adquiridas, o podrán disolver el presente convenio de cooperación a través de una nota escrita argumentando las causas, firmada por el alcalde municipal, o el presidente de la Red de Salud

ACUERDO FINAL

El Alcalde Municipal en representación de la Corporación Municipal y el Socio estratégico **RED DE SALUD** de San Miguelito, Intibucá, están de acuerdo en su totalidad con todo lo relacionado en este convenio de cooperación; Se comprometen a darle cumplimiento para realización de eventos y productos que sean de calidad que se logre el objetivo del convenio.



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
MUNICIPAL
2026
INTIBUCÁ, C.A.

Firmando el presente Convenio de cooperación en el Municipio de San Miguelito Intibucá en el mes de enero del 2023.



Ing. Justo Ernesto Reyes Marulles
Alcalde Municipal
San Miguelito Intibucá



María Rosa Hernández Reyes
Coordinadora Red de Salud
San Miguelito Intibucá



Deysi Marilu Reyes Reyes
Representante de Salud